

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-007-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la “Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios” deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Privada, cuando el monto exigible sea de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L300,000.01) HASTA UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00)**. Por ende, y siendo que en la solicitud de compra se determinó que el precio estimado



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

del contrato equivale a **NOVECIENTOS SESENTA MIL VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L960,020.00)**, el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo la modalidad de licitación privada.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Privada No. **LP-SAR-007-2024** para la “**Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025**”, dio inicio el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Administrativa Financiera realizó la invitación directa a participar en la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la “**Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025**”, a los siguientes posibles oferentes:

- 1) INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS);
- 2) SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.;
- 3) SEGUROS CONTINENTAL, S.A.;
- 4) SEGUROS DEL PAIS, S.A.;
- 5) MAPFRE HONDURAS, S.A.; 6
- 6) SEGUROS CREFISA, S.A.;
- 7) SEGUROS LAFISE, S.A.; y
- 8) SEGUROS DAVIVIENDA, S.A.

Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (10): Que a través del Memorando SAR-DNAF-1110-2024 de fecha 17 de diciembre, 2024, se nombró la Comisión de Evaluación para la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la “**Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025**”, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo el acto de Apertura de Ofertas del proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la “**Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025**”, constando en Acta que se recibió una (1) ofertas, de la siguiente sociedad mercantil:

1. La sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** presentó oferta por un monto total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 47/100 (L524,351.47)**, acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta **FIANZA DE MANTENIMIENTO No. 0550024000833** emitida por **MAPFRE HONDURAS, S.A.** en fecha 06 de enero del 2025, por un monto de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L12,000.00)**, con vigencia de: **07 de enero del 2025 hasta 30 de mayo del 2025.**

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la “**Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025**”, suscrita el nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO (12): Que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 37 del Reglamento, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, mediante **MEMORANDO SAR-DNAF-JDA-027-2025** de fecha 17 de enero, 2025 el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero ambos



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, lo siguiente: “... la disponibilidad presupuestaria para hacerle frente a dicho proceso”.

En respuesta a lo solicitado, el Departamento Financiero mediante **MEMORANDO – SAR-DNAF-DF-017-2025** de fecha 20 de enero de 2025, notificó lo siguiente: “... la disponibilidad presupuestaria para dicho requerimiento, detallado a continuación:

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Disponibilidad Total en el Objeto
25400	Primas y Gastos de Seguro	Contratación de Seguros para edificios del SAR	1,461,000.00
TOTAL			1,461,000.00

Es importante mencionar que se otorga dicha disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el comunicado “**Apertura Presupuesto Prorrogado 2024 en la Gestión 2025**” ... emitido por la Secretaría de Finanzas, lo anterior debido a que a la fecha aún no ha sido aprobado el Presupuesto Gestión 2025 por parte del Congreso Nacional”.

CONSIDERANDO (13): Que la Comisión de Evaluación del proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la “**Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025**” en fecha martes catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitió Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas, se solicitó al órgano encargado de la contratación, que requiera a la **Sociedad SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** para la subsanación y aclaración de los defectos u omisiones subsanables siguientes:

SEGUROS CONTINENTAL, S.A.

- Presentar**, Fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, **vigente**.
- Presentar** la “Constancia de la Empresa y del Representante Legal, emitida por la Procuraduría General de la República donde se acredite que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
- Presentar** vigente la Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- Presentar Constancias** de solvencia electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la sociedad mercantil Seguros Continental, S.A. y la del Representante Legal.
- Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, sobre el siguiente punto:** “Responsabilidad civil: Incluye el pago de indemnizaciones y fianzas, así como los costes judiciales y dirección jurídica”. Ya que en su oferta presenta: Responsabilidad Civil: El límite de responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona, será la cantidad máxima que la compañía asume por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona en un solo accidente.
- Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto:** En el inciso b) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: **Incendio y otros daños:** Cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio, explosión o implosión, el impacto directo del rayo o corrientes eléctrica, del inmueble y del mobiliario en su interior. En caso de que el incendio sea prevenido solo deberá cubrir el costo de los daños hasta ese momento. En caso de incendio deberá de emitirse un diagnóstico por parte del Cuerpo de Bomberos y de requerir un diagnóstico privado, este será cubierto por la Compañía



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Aseguradora. Ya que en su oferta presenta: Incendio y otros daños: Cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio explosión o implosión el impacto directo del rayo o corrientes eléctrica.

- g) **Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: En el Inciso o) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: “Defensa jurídica del propietario: Ofrece al propietario un equipo de abogados para la defensa jurídica, ante cualquier problema con alcaldías, patronatos, entre otros.”** Ya que en su oferta no hace referencia a dicho inciso.
- h) **Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: En el Inciso q) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: “Duración de la Póliza: 12 meses a partir del 26 de enero de 2025”.** Ya que en su oferta manifiesta: “Duración de la Póliza: 12 meses a partir de la adjudicación del proceso o en su defecto a partir del vencimiento de la póliza actual.”
- i) **Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: En el Inciso t) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: “Para la cobertura de los incisos b, d, e, f y g se deberá atender a partir de un monto de L.5,000.00 en el caso de ruptura o quebradura de vidrios no se pagará coaseguro”.** Ya que, en su oferta no presentó dicho inciso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable del proceso, a través del **Oficio SAR-DNAF-24-2025** de fecha 14 de enero de 2025 y recibido en fecha 15 de ENE 2025 por la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio; la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales contenidos en su oferta por lo cual, la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, mediante nota de fecha 22 de enero de 2025, realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación:

- a) Recibo de pago de impuesto con código 7742809 de fecha 17/01/2025 emitido por Banco Ficensa, el cual se adjunta como comprobante de que el permiso de operación correspondiente al año 2025 se encuentra en trámite ante las autoridades competentes. **(No cumple con lo requerido, debe presentarlo antes de la firma del contrato)**
- b) Constancia No. SM-2024-8342 emitida por la Procuraduría General de la República a favor de la Empresa **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** donde acredita no haber sido objeto de resolución firme de contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivos de contratos anteriores o en ejecución, emitida en fecha 05 de diciembre del 2024 con vigencia de dos meses contados a partir de la fecha de emisión”. **(No cumple con lo requerido, ya que no presenta la constancia del Representante Legal de la empresa).**
- c) Se requirió al oferente Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social. El licitador en su escrito de subsanación presenta comprobante de solicitud de solvencia patronal con número de solicitud 1099. **(No cumple con lo requerido, deberá presentarlo antes de la firma del contrato).**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- d) Constancia con CSV: 7ZZK94Q4PY5HJ5BA emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a favor de la empresa oferente, con vigencia hasta 01/02/2025; y, de su Representante Legal presentó solicitud para emisión de Constancia de Solvencia Fiscal con número de expediente 13020250000862. **(No cumple con lo requerido, deberá presentarlo antes de la firma del contrato).**
- e) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones, sobre el siguiente punto: **"Responsabilidad civil:** Incluye el pago de indemnizaciones y fianzas, así como los costes judiciales y dirección jurídica". El licitador en la oferta presentó: El límite de responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona, será la cantidad máxima que la compañía asume por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona en un solo accidente.

El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: *"Se aclara que la cobertura queda de la siguiente manera: "El límite de responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona, será la cantidad máxima que la compañía asume por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona en un solo accidente. Incluye el pago de indemnizaciones y fianzas".* **(Cumple con lo requerido).**

- f) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: en el inciso b) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: **"Incendio y otros daños":** Cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio explosión o implosión, el impacto directo del rayo o corriente eléctrica, del inmueble y del mobiliario en su interior. En caso de que el incendio sea prevenido solo deberá cubrir el costo de los daños hasta ese momento. En caso de incendio deberá de emitirse un diagnóstico por parte del Cuerpo de Bomberos y de requerir un diagnóstico privado, este será cubierto por la Compañía Aseguradora. Ya que en su oferta presenta: Incendio y otros daños: cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio, explosión o implosión el impacto directo del rayo o corrientes eléctrica.

El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: *"Se aclara que la cobertura queda de la siguiente manera: "Incendio y otros daños: Cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio explosión o implosión, el impacto directo del rayo o corriente eléctrica, del inmueble y del mobiliario en su interior, siempre que el mobiliario este cubierto y siempre que esté declarado en la póliza con su respectiva suma asegurada. En caso de que el incendio sea prevenido solo deberá cubrir el costo de los daños hasta ese momento. En caso de incendio deberá de emitirse un diagnóstico por parte del Cuerpo de Bomberos y de requerir un diagnóstico privado, este será cubierto por la Compañía Aseguradora".* **(Cumple con lo requerido)**

- g) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: sobre el inciso o) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: "Defensa jurídica del propietario: Ofrece al propietario un equipo de abogados para la defensa jurídica, ante cualquier problema con alcaldías, patronatos, entre otros". El licitador no hace referencia a dicho inciso.

El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: *"Se aclara que se brinda la cobertura: "Defensa jurídica del propietario: Ofrece al propietario un equipo de abogados para la defensa jurídica, ante cualquier problema con alcaldías, patronatos, entre otros, únicamente en*



caso de un siniestro cubierto por la póliza y solamente lo relacionado a la gestión de dicho siniestro".

(Cumple con lo requerido)

- h) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: en el inciso q) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: "Duración de la Póliza: 12 meses a partir del 26 de enero de 2025". El licitador en su oferta manifiesta: "Duración de la póliza: 12 meses a partir de la adjudicación del proceso o en su defecto a partir del vencimiento de la póliza actual".

El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: *"Se aclara que la Duración de la póliza será de 12 meses a partir del 26 de enero de 2025"*. **(Cumple con lo requerido)**

- i) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: en el inciso t) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: "Para la cobertura de los incisos b, d, e, f y g, se deberá atender a partir de un monto de L5,000.00 en el caso de ruptura o quebradura de vidrios no se pagará coaseguro", ya que en su oferta no presentó dicho inciso. El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: **Se describen los deducibles y coaseguros aplicables:**

- Incendio y/o rayo, explosión, motín, huelgas y/o alborotos populares y conmoción civil, daños maliciosos, caída de naves aéreas y/o colisión de vehículos terrestres;
- incisos (b) y (e) L25,000.00.
- Riesgos Catastróficos: (terremoto, huracán, inundación 2% sobre suma asegurada de la ubicación afectada por localización).
- Robo y hurto; inciso (g): 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo L5,000.00.
- Rotura de cristales; inciso (f): 0%.
- Rotura de mobiliario 5% sobre valor de la pérdida con un mínimo de L250.00 toda y cada pérdida.
- Responsabilidad civil: inciso (a): 10% Sobre suma asegurada, mínimo L25,000.00.

(Cumple con lo requerido)

Por lo antes expuesto, la oferta **"Seguro para Edificios del SAR"** presentada por la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, sigue siendo considerada para la recomendación final.

CONSIDERANDO (14): Que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 37 del Reglamento, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, mediante **MEMORANDO SAR-DNAF-JDA-027-2025** de fecha 17 de enero, 2025 el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, lo siguiente: *"... la disponibilidad presupuestaria para hacerle frente a dicho proceso"*.

En respuesta a lo solicitado, el Departamento Financiero mediante **MEMORANDO – SAR-DNAF-DF-017-2025** de fecha 20 de enero de 2025, notificó lo siguiente: *"... la disponibilidad presupuestaria para dicho requerimiento, detallado a continuación:*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Disponibilidad Total en el Objeto
25400	Primas y Gastos de Seguro	Contratación de Seguros para edificios del SAR	1,461,000.00
TOTAL			1,461,000.00

Es importante mencionar que se otorga dicha disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el comunicado **“Apertura Presupuesto Prorrogado 2024 en la Gestión 2025”** ... emitido por la Secretaría de Finanzas, lo anterior debido a que a la fecha aún no ha sido aprobado el Presupuesto Gestión 2025 por parte del Congreso Nacional”.

CONSIDERANDO (15): Que la Comisión Evaluadora de la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la **“Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”** en su Informe Final de Recomendación de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticinco (2025), recomendó lo siguiente:

1. **ADJUDICAR** la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la **“Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”** a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, con un monto total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L524,351.47)**, por haber cumplido con todos los criterios previstos en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 139 del Reglamento de la misma Ley. Se deja constancia de que aún se encuentran pendiente de presentación de los siguientes documentos: **a)** Constancia vigente del Representante Legal emitida por la Procuraduría de la República; **b)** Permiso de Operación 2025, en virtud de encontrarse en trámite; **c)** Constancia de Solvencia Patronal de IHSS, por encontrarse en trámite; **d)** Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en virtud de encontrarse en trámite.

CONSIDERANDO (16): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. *“Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley...”*.

CONSIDERANDO (17): Que La Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “Principio de Eficacia. *La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...”*.

Artículo 12. “Órganos Competentes Para Adjudicar. *Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el Artículo anterior, con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijarán anualmente las*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

cantidades correspondientes; y, 2) Los que deban ser adjudicados por la Corporación Municipal de conformidad con el plan de arbitrios anual de cada Municipalidad.

Artículo 23. "Requisitos Previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: ...; 2) **Licitación Privada;** ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 39. "Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Artículo 47. "Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...".

Artículo 51. "Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley. ...”.

Artículo 55. “Motivación de la adjudicación. *Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido”.*

Artículo 58. “Falta de formalización. *Si el oferente a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriera, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el Contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración”.*

Artículo 59. “Supuestos Generales. *Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente”.*

Artículo 99. “Garantía de Mantenimiento de la Oferta. *Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento”.*

Artículo 119.- *“La Administración tendrá las prerrogativas siguientes: 1) Facultad para dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y dentro de los límites de esta ley; 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y, 4) Facultad para imponer sanciones y ejecutar garantías cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones”.*

CONSIDERANDO (18): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 7. Definiciones. Para los fines de la Ley y del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa: ...; o) **Licitación Privada:** *Procedimiento de selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a (3) tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos”.*



Artículo 127. "Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, **son aspectos sustanciales** la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles".

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciera la oferta no será considerada**".

Artículo 136. "Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las **situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero** de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinara los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato".

Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley...".

Artículo 141. "Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas".

Artículo 173. "Informe y dictámenes. En los casos que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda”.

Artículo 174. “Aplicación analógica. En lo procedente, lo dispuesto en este capítulo será aplicable también a las licitaciones privadas y concursos”.

Artículo 117. “Mantenimiento de la oferta. Los oferentes deberán mantener el precio y las demás condiciones de la oferta durante el plazo previsto en el pliego de condiciones, el cual no será inferior a un mes, contado a partir de la fecha de apertura de los sobres; si a su vencimiento no se hubiere notificado la adjudicación las ofertas caducarán automáticamente y los proponentes podrán retirarlas sin perder su garantía y sin ninguna otra responsabilidad de su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley. Por el solo hecho de su presentación se entenderá que la oferta se somete al plazo de vigencia indicada. No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano responsable de la contratación podrá solicitar la **ampliación del plazo a todos los proponentes**, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento; **el silencio de los proponentes se entenderá como disenso.**”

CONSIDERANDO (19): Que el Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

IO-06 VIGENCIA DE LAS OFERTAS: “Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la oferta”. No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano responsable de la contratación podrá solicitar la ampliación del plazo a todos los proponentes, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento; el silencio de los proponentes se entenderá como disenso. Si se ampliase el plazo de vigencia de la oferta, deberá también ampliarse el plazo de la garantía de mantenimiento de oferta”.

IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN: “La adjudicación será realizada por ítem de cada lote y en los casos en los que para un ítem no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el ítem”.

CONSIDERANDO (20): Que al tomar en consideración los hechos antes expuestos; la fundamentación jurídica relacionada; y, lo manifestado por la comisión evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación; la Dirección Nacional jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-004-2025 de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual dictaminó lo siguiente:

1. Se recomienda la **adjudicación** de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, con un monto total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPÍRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L524,351.47)**, a la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la “Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”, en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera presentadas en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora y por haber mantenido la oferta durante el plazo solicitado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 136 inciso c) y 139 del Reglamento de la misma Ley.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

2. Se recomienda que la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, una vez adjudicado el contrato, presente la siguiente documentación: **a)** Constancia vigente del Representante Legal emitida por la Procuraduría de la República; **b)** Permiso de Operación 2025, en virtud de encontrarse en trámite; **c)** Constancia de Solvencia Patronal de IHSS, por encontrarse en trámite; **d)** Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en virtud de encontrarse en trámite.

CONSIDERANDO (21): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195 y 199 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No.170-2016; 1, 5, 6, 7, 15, 23, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 59, 99 y 119 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal o), 30, 53, 105, 107, 115, 122, 123, 125, 127, 131 literal j), 132, 134, 135, 136 literal b) y c), 139 141, y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 202—2024; Acuerdo Ejecutivo No.435-2022; Acuerdo Número SAR-02-2017 y sus reformas; IO-10, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, Sección II y III del Pliego de Condiciones; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Que a fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; y, con base en el Informe Preliminar y Final de Recomendación; adjudica la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la **"Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025"**, de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** el contrato a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, con un monto total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPÍRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L524,351.47)**, de la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la **"Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025"**, ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **Solicitar** a la Sociedad Mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, una vez adjudicado el contrato, presente la siguiente documentación: **a)** Constancia vigente del Representante Legal emitida por la Procuraduría de la República; **b)** Permiso de Operación 2025, en virtud de encontrarse en trámite; **c)** Constancia de Solvencia Patronal de IHSS, por encontrarse en trámite; **d)** Constancia de Solvencia



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en virtud de encontrarse en trámite.

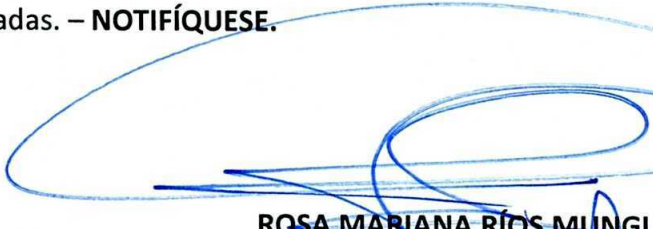
3. En relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la **"Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025"**, se recomienda la no suscripción del contrato con el oferente hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Ordenar a los Proveedores que resulten adjudicatarios que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministren la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, Cláusula CC-07 "GARANTÍAS" del Pliego de Condiciones

TERCERO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte de la presente Resolución de la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la **"Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025"**, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones y sus enmiendas; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) La oferta presentada por el oferente; 4) El Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas; 5) Oficio de subsanación y aclaraciones; 6) El Informe Final de Análisis Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 7) El Dictamen Legal **SAR-DNJ-DAL-004-2025**; y, 8) La correspondencia girada entre **"LAS PARTES"**.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA




NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Tegucigalpa, M.D.C.,
25 de enero de 2025.
Abogada
Melida Tula Benítez Mejía
En Representación
Seguros Continental, S.A.

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes, transcribo a usted la Resolución, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN N° SAR-DE-007-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. VISTO:** Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la **“Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”**. **CONSIDERANDO (1):** Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR). **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023. **CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación. **CONSIDERANDO (7):** Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios” deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Privada, cuando el monto exigible sea de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L300,000.01) HASTA UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00)**. Por ende, y siendo que en la solicitud de compra se determinó que el precio estimado del contrato equivale a **NOVECIENTOS SESENTA MIL VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L960,020.00)**, el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo la modalidad de licitación privada. **CONSIDERANDO (8):** Que el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la **“Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”**, dio inicio el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. **CONSIDERANDO (9):** Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Administrativa Financiera realizó la invitación directa a participar en la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la **“Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”**,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

a los siguientes posibles oferentes: **1) INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS); 2) SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.; 3) SEGUROS CONTINENTAL, S.A.; 4) SEGUROS DEL PAIS, S.A.; 5) MAPFRE HONDURAS, S.A.; 6) SEGUROS CREFISA, S.A.; 7) SEGUROS LAFISE, S.A.; y 8) SEGUROS DAVIVIENDA, S.A.** Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 del Reglamento de la precitada ley. **CONSIDERANDO (10):** Que a través del Memorando SAR-DNAF-1110-2024 de fecha 17 de diciembre, 2024, se nombró la Comisión de Evaluación para la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la **“Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”**, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley. **CONSIDERANDO (11):** Que en fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo el acto de Apertura de Ofertas del proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la **“Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”**, constando en Acta que se recibió una (1) ofertas, de la siguiente sociedad mercantil: **1. La sociedad mercantil denominada SEGUROS CONTINENTAL, S.A. presentó oferta por un monto total de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 47/100 (L524,351.47), acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta FIANZA DE MANTENIMIENTO No. 0550024000833 emitida por MAPFRE HONDURAS, S.A. en fecha 06 de enero del 2025, por un monto de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L12,000.00), con vigencia de: 07 de enero del 2025 hasta 30 de mayo del 2025. Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la “Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”, suscrita el nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025). CONSIDERANDO (12):** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 37 del Reglamento, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, mediante **MEMORANDO SAR-DNAF-JDA-027-2025** de fecha 17 de enero, 2025 el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, lo siguiente: “... la disponibilidad presupuestaria para hacerle frente a dicho proceso”. En respuesta a lo solicitado, el Departamento Financiero mediante **MEMORANDO – SAR-DNAF-DF-017-2025** de fecha 20 de enero de 2025, notificó lo siguiente: “... la disponibilidad presupuestaria para dicho requerimiento, detallado a continuación:

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Disponibilidad Total en el Objeto
25400	Primas y Gastos de Seguro	Contratación de Seguros para edificios del SAR	1,461,000.00
TOTAL			1,461,000.00

Es importante mencionar que se otorga dicha disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el comunicado **“Apertura Presupuesto Prorrogado 2024 en la Gestión 2025”** ... emitido por la Secretaría de Finanzas, lo anterior debido a que a la fecha aún no ha sido aprobado el Presupuesto Gestión 2025 por parte del Congreso Nacional”. **CONSIDERANDO (13):** Que la Comisión de Evaluación del proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la **“Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”** en fecha martes catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitió Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas, se solicitó al órgano encargado de la contratación, que requiera a la **Sociedad SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** para la subsanación y aclaración de los defectos u omisiones subsanables siguientes: **SEGUROS CONTINENTAL, S.A. a) Presentar, Fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente. b) Presentar la “Constancia de la Empresa y del Representante Legal, emitida por la Procuraduría General de la República donde se acredite que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. c) Presentar vigente la Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). d) Presentar Constancias de solvencia electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la sociedad mercantil Seguros Continental, S.A. y la del Representante Legal. e) Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, sobre el siguiente punto: “Responsabilidad civil: Incluye el pago de indemnizaciones y**



fianzas, así como los costes judiciales y dirección jurídica". Ya que en su oferta presenta: Responsabilidad Civil: El límite de responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona, será la cantidad máxima que la compañía asume por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona en un solo accidente. **f) Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto:** En el inciso b) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: **Incendio y otros daños:** Cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio, explosión o implosión, el impacto directo del rayo o corrientes eléctrica, del inmueble y del mobiliario en su interior. En caso de que el incendio sea prevenido solo deberá cubrir el costo de los daños hasta ese momento. En caso de incendio deberá de emitirse un diagnóstico por parte del Cuerpo de Bomberos y de requerir un diagnóstico privado, este será cubierto por la Compañía Aseguradora. Ya que en su oferta presenta: Incendio y otros daños: Cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio explosión o implosión el impacto directo del rayo o corrientes eléctrica. **g) Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto:** En el Inciso o) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: **"Defensa jurídica del propietario:** Ofrece al propietario un equipo de abogados para la defensa jurídica, ante cualquier problema con alcaldías, patronatos, entre otros." Ya que en su oferta no hace referencia a dicho inciso. **h) Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto:** En el Inciso q) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: "Duración de la Póliza: 12 meses a partir del 26 de enero de 2025". Ya que en su oferta manifiesta: "Duración de la Póliza: 12 meses a partir de la adjudicación del proceso o en su defecto a partir del vencimiento de la póliza actual." **i) Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto:** En el Inciso t) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: "Para la cobertura de los incisos b, d, e, f y g se deberá atender a partir de un monto de L.5,000.00 en el caso de ruptura o quebradura de vidrios no se pagará coaseguro". Ya que, en su oferta no presentó dicho inciso. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable del proceso, a través del **Oficio SAR-DNAF-24-2025** de fecha 14 de enero de 2025 y recibido en fecha 15 de ENE 2025 por la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio; la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales contenidos en su oferta por lo cual, la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, mediante nota de fecha 22 de enero de 2025, realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación: **a) Recibo de pago de impuesto con código 7742809 de fecha 17/01/2025 emitido por Banco Ficensa, el cual se adjunta como comprobante de que el permiso de operación correspondiente al año 2025 se encuentra en trámite ante las autoridades competentes. (No cumple con lo requerido, debe presentarlo antes de la firma del contrato).** **b) Constancia No. SM-2024-8342 emitida por la Procuraduría General de la República a favor de la Empresa SEGUROS CONTINENTAL, S.A. donde acredita no haber sido objeto de resolución firme de contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivos de contratos anteriores o en ejecución, emitida en fecha 05 de diciembre del 2024 con vigencia de dos meses contados a partir de la fecha de emisión". (No cumple con lo requerido, ya que no presenta la constancia del Representante Legal de la empresa).** **c) Se requirió al oferente Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social. El licitador en su escrito de subsanación presenta comprobante de solicitud de solvencia patronal con número de solicitud 1099. (No cumple con lo requerido, deberá presentarlo antes de la firma del contrato).** **d) Constancia con CSV: 7ZZK94Q4PY5HJ5BA emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a**



favor de la empresa oferente, con vigencia hasta 01/02/2025; y, de su Representante Legal presentó solicitud para emisión de Constancia de Solvencia Fiscal con número de expediente 13020250000862. **(No cumple con lo requerido, deberá presentarlo antes de la firma del contrato).** e) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones, sobre el siguiente punto: **"Responsabilidad civil:** Incluye el pago de indemnizaciones y fianzas, así como los costes judiciales y dirección jurídica". El licitador en la oferta presentó: El límite de responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona, será la cantidad máxima que la compañía asume por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona en un solo accidente. El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: *"Se aclara que la cobertura queda de la siguiente manera: "El límite de responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona, será la cantidad máxima que la compañía asume por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona en un solo accidente. Incluye el pago de indemnizaciones y fianzas".* **(Cumple con lo requerido).** f) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: en el inciso b) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: **"Incendio y otros daños":** Cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio explosión o implosión, el impacto directo del rayo o corriente eléctrica, del inmueble y del mobiliario en su interior. En caso de que el incendio sea prevenido solo deberá cubrir el costo de los daños hasta ese momento. En caso de incendio deberá de emitirse un diagnóstico por parte del Cuerpo de Bomberos y de requerir un diagnóstico privado, este será cubierto por la Compañía Aseguradora. Ya que en su oferta presenta: Incendio y otros daños: cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio, explosión o implosión el impacto directo del rayo o corrientes eléctrica. El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: *"Se aclara que la cobertura queda de la siguiente manera: "Incendio y otros daños: Cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio explosión o implosión, el impacto directo del rayo o corriente eléctrica, del inmueble y del mobiliario en su interior, siempre que el mobiliario este cubierto y siempre que esté declarado en la póliza con su respectiva suma asegurada. En caso de que el incendio sea prevenido solo deberá cubrir el costo de los daños hasta ese momento. En caso de incendio deberá de emitirse un diagnóstico por parte del Cuerpo de Bomberos y de requerir un diagnóstico privado, este será cubierto por la Compañía Aseguradora".* **(Cumple con lo requerido).** g) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: sobre el inciso o) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: "Defensa jurídica del propietario: Ofrece al propietario un equipo de abogados para la defensa jurídica, ante cualquier problema con alcaldías, patronatos, entre otros". El licitador no hace referencia a dicho inciso. El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: *"Se aclara que se brinda la cobertura: "Defensa jurídica del propietario: Ofrece al propietario un equipo de abogados para la defensa jurídica, ante cualquier problema con alcaldías, patronatos, entre otros, únicamente en caso de un siniestro cubierto por la póliza y solamente lo relacionado a la gestión de dicho siniestro".* **(Cumple con lo requerido).** h) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: en el inciso q) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: "Duración de la Póliza: 12 meses a partir del 26 de enero de 2025". El licitador en su oferta manifiesta: "Duración de la póliza: 12 meses a partir de la adjudicación del proceso o en su defecto a partir del vencimiento de la póliza actual". El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: *"Se aclara que la Duración de la póliza será de 12 meses a partir del 26 de enero de 2025".* **(Cumple con lo requerido).** i) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: en el inciso t) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: "Para la cobertura de los incisos b, d, e, f y g, se deberá atender a partir de un monto de L5,000.00 en el caso de ruptura



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

o quebradura de vidrios no se pagará coaseguro", ya que en su oferta no presentó dicho inciso. El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: **Se describen los deducibles y coaseguros aplicables:** • Incendio y/o rayo, explosión, motín, huelgas y/o alborotos populares y conmoción civil, daños maliciosos, caída de naves aéreas y/o colisión de vehículos terrestres; • incisos (b) y (e) L25,000.00. • Riesgos Catastróficos: (terremoto, huracán, inundación 2% sobre suma asegurada de la ubicación afectada por localización). • Robo y hurto; inciso (g): 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo L5,000.00. • Rotura de cristales; inciso (f): 0%. • Rotura de mobiliario 5% sobre valor de la pérdida con un mínimo de L250.00 toda y cada pérdida. • Responsabilidad civil: inciso (a): 10% Sobre suma asegurada, mínimo L25,000.00. **(Cumple con lo requerido).** Por lo antes expuesto, la oferta **"Seguro para Edificios del SAR"** presentada por la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, sigue siendo considerada para la recomendación final. **CONSIDERANDO (14):** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 37 del Reglamento, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, mediante **MEMORANDO SAR-DNAF-JDA-027-2025** de fecha 17 de enero, 2025 el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, lo siguiente: *"... la disponibilidad presupuestaria para hacerle frente a dicho proceso"*. En respuesta a lo solicitado, el Departamento Financiero mediante **MEMORANDO – SAR-DNAF-DF-017-2025** de fecha 20 de enero de 2025, notificó lo siguiente: *"... la disponibilidad presupuestaria para dicho requerimiento, detallado a continuación:*

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Disponibilidad Total en el Objeto
25400	Primas y Gastos de Seguro	Contratación de Seguros para edificios del SAR	1,461,000.00
TOTAL			1,461,000.00

*Es importante mencionar que se otorga dicha disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el comunicado **"Apertura Presupuesto Prorrogado 2024 en la Gestión 2025"** ... emitido por la Secretaría de Finanzas, lo anterior debido a que a la fecha aún no ha sido aprobado el Presupuesto Gestión 2025 por parte del Congreso Nacional".* **CONSIDERANDO (15):** Que la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la **"Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025"** en su Informe Final de Recomendación de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticinco (2025), recomendó lo siguiente: **1) ADJUDICAR** la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la **"Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025"** a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, con un monto total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L524,351.47)**, por haber cumplido con todos los criterios previstos en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 139 del Reglamento de la misma Ley. Se deja constancia de que aún se encuentran pendiente de presentación de los siguientes documentos: **a)** Constancia vigente del Representante Legal emitida por la Procuraduría de la República; **b)** Permiso de Operación 2025, en virtud de encontrarse en trámite; **c)** Constancia de Solvencia Patronal de IHSS, por encontrarse en trámite; **d)** Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en virtud de encontrarse en trámite. **CONSIDERANDO (16):** Que la Constitución de la República, establece: **Artículo 360.** *"Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley..."*. **CONSIDERANDO (17):** Que La Ley de Contratación del Estado, preceptúa: **Artículo 5. "Principio de Eficacia.** *La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al*



interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...". **Artículo 12.** **"Órganos Competentes Para Adjudicar.** Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el Artículo anterior, con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijarán anualmente las cantidades correspondientes; y, 2) Los que deban ser adjudicados por la Corporación Municipal de conformidad con el plan de arbitrios anual de cada Municipalidad. **Artículo 23. "Requisitos Previos.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados". **Artículo 33. "Comisión de Evaluación.** Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...". **Artículo 38. "Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: ...; 2) **Licitación Privada;** ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras". **Artículo 39. "Pliego de Condiciones.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente". **Artículo 47. "Oferta.** Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...". **Artículo 50. "Tramitación de la Licitación.** El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...". **Artículo 51. "Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica** o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley. ...". **Artículo 55. "Motivación de la adjudicación.** Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido". **Artículo 58. "Falta de formalización.** Si el oferente a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas



que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el Contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración". **Artículo 59. "Supuestos Generales.** Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente". **Artículo 99. "Garantía de Mantenimiento de la Oferta.** Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento". **Artículo 119.-** "La Administración tendrá las prerrogativas siguientes: 1) Facultad para dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y dentro de los límites de esta ley; 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y, 4) Facultad para imponer sanciones y ejecutar garantías cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones". **CONSIDERANDO (18):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone: **Artículo 7. Definiciones.** Para los fines de la Ley y del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa: ...; o) **Licitación Privada:** Procedimiento de selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a (3) tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos". **Artículo 127. "Solicitud de aclaraciones.** A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, **son aspectos sustanciales** la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles". **Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables.** Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciera la oferta no será considerada**". **Artículo 136. "Recomendación de adjudicación.** El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las **situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero** de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinara los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato".



Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley..."

Artículo 141. "Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas"

Artículo 173. "Informe y dictámenes. En los casos que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda"

Artículo 174. "Aplicación analógica. En lo procedente, lo dispuesto en este capítulo será aplicable también a las licitaciones privadas y concursos"

Artículo 117. "Mantenimiento de la oferta. Los oferentes deberán mantener el precio y las demás condiciones de la oferta durante el plazo previsto en el pliego de condiciones, el cual no será inferior a un mes, contado a partir de la fecha de apertura de los sobres; si a su vencimiento no se hubiere notificado la adjudicación las ofertas caducarán automáticamente y los proponentes podrán retirarlas sin perder su garantía y sin ninguna otra responsabilidad de su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley. Por el solo hecho de su presentación se entenderá que la oferta se somete al plazo de vigencia indicada. No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano responsable de la contratación podrá solicitar la **ampliación del plazo a todos los proponentes**, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento; **el silencio de los proponentes se entenderá como disentimiento.**"

CONSIDERANDO (18): Que el Pliego de Condiciones establece lo siguiente: **IO-06 VIGENCIA DE LAS OFERTAS:** "Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la oferta". No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano responsable de la contratación podrá solicitar la ampliación del plazo a todos los proponentes, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento; el silencio de los proponentes se entenderá como disentimiento. Si se ampliase el plazo de vigencia de la oferta, deberá también ampliarse el plazo de la garantía de mantenimiento de oferta". **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN:** "La adjudicación será realizada por ítem de cada lote y en los casos en los que para un ítem no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el ítem".

CONSIDERANDO (20): Que al tomar en consideración los hechos antes expuestos; la fundamentación jurídica relacionada; y, lo manifestado por la comisión evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación; la Dirección Nacional jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-004-2025 de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual dictaminó lo siguiente: **1.** Se recomienda la adjudicación de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, con un monto total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L524,351.47)**, a la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la "Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025", en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera presentadas en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora y por haber mantenido la oferta durante el plazo solicitado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 136 inciso c) y 139 del Reglamento de la misma Ley. Se recomienda que la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, una vez adjudicado el contrato, presente la siguiente documentación: **a)** Constancia vigente del Representante Legal emitida por la Procuraduría de la República; **b)** Permiso de



Operación 2025, en virtud de encontrarse en trámite; **c)** Constancia de Solvencia Patronal de IHSS, por encontrarse en trámite; **d)** Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en virtud de encontrarse en trámite. **CONSIDERANDO (21):** Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducopras.gob.hn. **POR TANTO:** El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195 y 199 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No.170-2016; 1, 5, 6, 7, 15, 23, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 59, 99 y 119 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal o), 30, 53, 105, 107, 115, 122, 123, 125, 127, 131 literal j), 132, 134, 135, 136 literal b) y c), 139 141, y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 202—2024; Acuerdo Ejecutivo No.435-2022; Acuerdo Número SAR-02-2017 y sus reformas; IO-10, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, Sección II y III del Pliego de Condiciones; y, demás normativa legal aplicable. **RESUELVE: PRIMERO:** Que a fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; y, con base en el Informe Preliminar y Final de Recomendación; adjudica la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la **“Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”**, de la siguiente manera: **1. Adjudicar** el contrato a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, con un monto total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L524,351.47)**, de la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la **“Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”**, ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley. **2. Solicitar** a la Sociedad Mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, una vez adjudicado el contrato, presente la siguiente documentación: **a)** Constancia vigente del Representante Legal emitida por la Procuraduría de la República; **b)** Permiso de Operación 2025, en virtud de encontrarse en trámite; **c)** Constancia de Solvencia Patronal de IHSS, por encontrarse en trámite; **d)** Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en virtud de encontrarse en trámite. **SEGUNDO:** La presente Resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006. **TERCERO:** Forman parte de la presente Resolución de la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la **“Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”**, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones y sus enmiendas; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) La oferta presentada por el oferente; 4) El Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas; 5) Oficio de subsanación y aclaraciones; 6) El Informe Final de Análisis Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 7) El Dictamen Legal **SAR-DNJ-DAL-004-2025**; y, **8)** La correspondencia girada entre **“LAS PARTES”**. **QUINTO:** Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE. (firma y sello) ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA , DIRECTORA EJECUTIVA.- (firma y sello) NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL**


GIGI SOAD KWOK MEDRANO
ACUERDO DE DELEGACIÓN N. SAR-381-2024
DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024




HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Fanny Griselda Flores Barahona

De: Fanny Griselda Flores Barahona
Enviado el: viernes 24 de enero de 2025 08:29 p. m.
Para: melida.benitez@segcon.hn
CC: servicioalcliente@segcon.hn
Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° SAR-DE-007-2025 LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-007-2024
Datos adjuntos: RESOLUCIÓN N° SAR-DE-007-2025 LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-007-2024.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	melida.benitez@segcon.hn	
	servicioalcliente@segcon.hn	
	Nidia Sarahi Berrios Martinez	Entregado: 24/1/2025 08:29 p. m.
	Jennifer Gabriela Varela Oliva	Entregado: 24/1/2025 08:29 p. m.

ABOGADA
MELIDA TULA BENÍTEZ MEJÍA
EN REPRESENTACIÓN DE SEGUROS CONTINENTAL S.A.
Presente

En Representación de la Secretaría General del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con amplias facultades para este acto, según Acuerdo No. SAR-90-2019 de fecha 13 de febrero de 2019, y en aplicación de los Artículos 87, 88 reformados mediante Decreto No. 266-2013 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 38 Literal F) del Decreto No. 33-2020, se procede a Notificarle en legal y debida forma, la Resolución **N° SAR-DE-007-2025 LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-007-2024 DE FECHA VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Se adjunta la Transcripción de la Resolución Respectiva.

Asimismo, se hace de su conocimiento que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presente notificación deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con la CGC utilizando para dicho propósito el formulario de garantía de cumplimiento incluido en la sección IX de formularios del contrato u otro formulario aceptable.

Por favor contestar de recibido este correo.

Se procede mediante el presente a su debida NOTIFICACIÓN.

Atentamente,

Fanny Griselda Flores Barahona

Analista de Secretaría General
Secretaría General

fgflores@sar.gob.hn

Fanny Griselda Flores Barahona

De: postmaster@segcon.hn
Para: servicioalcliente@segcon.hn
Enviado el: viernes 24 de enero de 2025 08:29 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° SAR-DE-007-2025 LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-007-2024

No suele recibir correo electrónico de postmaster@segcon.hn. Por qué es esto importante

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

servicioalcliente@segcon.hn (servicioalcliente@segcon.hn)

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° SAR-DE-007-2025 LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-007-2024



NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN N...

Fanny Griselda Flores Barahona

De: postmaster@segcon.hn
Para: melida.benitez@segcon.hn
Enviado el: viernes 24 de enero de 2025 08:29 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° SAR-DE-007-2025 LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-007-2024

No suele recibir correo electrónico de postmaster@segcon.hn. Por qué es esto importante

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

melida.benitez@segcon.hn (melida.benitez@segcon.hn)

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° SAR-DE-007-2025 LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-007-2024



NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN N...

MEMORANDO SAR-SG-044-A-2025

PARA: DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
ABG. ISIS BRIGITT BARAHONA ANDINO

DE:  **EXPERTA DE SECRETARIA GENERAL**
ABG. GIGI SOAD KWOK MEDRANO

ASUNTO: REMISION EXPEDIENTE DE PROCESO DE LICITACIÓN

FECHA: 27 DE ENERO DE 2025

En atención al Memorando SAR-DNAF-074-2025, se devuelve el expediente del proceso de la Licitación Privada N°LP-SAR-007-2024, para la **“CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EDIFICIOS DEL SAR, GESTIÓN 2025”**, con Resolución SAR-DE-007-2025 de fecha 24 de enero de 2025, misma debidamente firmada y notificada en fecha 24 de enero de 2025. Consta de uno (1) tomo

 : Archivo
NSBM/GLLV



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDO
SAR-DNAF-074-2025

Para: Abog. Nidia Sarahí Berríos Martínez
Secretaría General

De: Ing. Isis Brigitt Barahona Andino
Directora Nacional Administrativa Financiera

Asunto: Remisión de resolución SAR-DE-007-2025

Fecha: 24 de enero, 2025



Por este medio se remite la Resolución No. **SAR-DE-007-2025**, referente al resultado de la **Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024** para la “**Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025**”, revisada y aprobada por la Dirección Nacional Jurídica, a fin de su revisión, firma y proceder con los trámites correspondientes.

Se remite la respectiva transcripción de la Resolución y Correo electrónico:

1. **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** (melida.benitez@segcon.hn)

Así mismo, se remite el expediente el cual consta de un tomo.

Sin otro particular.

*Recibido
Gigi Kwok.
7:43 pm.*

CC: Archivo/Licitaciones
I.B.A/J.G.V/L.C.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Seguros
Continental**
De la mano contigo



INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 09 de enero de 2025

LP Nro.: LP-SAR-007-2024

Página 10 de 123 páginas

1. Nombre jurídico del oferente: Seguros Continental, S.A.
2. Si se trata de un consorcio, nombre jurídico de cada miembro: No Aplica
3. País donde está constituido o incorporado el oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse: San Pedro Sula, Honduras, C. A.
4. Año de constitución o incorporación del oferente: Año 1968
5. Dirección jurídica del oferente en el país donde está constituido o incorporado: Centro Comercial Nova Prisa, 10 Ave. 1era. y 2da. Calle, San Pedro Sula, Honduras, C.A.
6. Información del representante autorizado del oferente: Nombre: Abg. Melida Tula Benítez Mejía Dirección: Tegucigalpa, M. D. C., Francisco Morazán Numero de teléfono y Facsímil: 2239-9446 Dirección de correo electrónico: melida.benitez@segcon.hn
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: Estatutos de la sociedad de la empresa indicada en el párrafo 2 anterior, y de conformidad con las subcláusula 09.5 de las IO-09 (Incluidos en Documentos Legales). Si se trata de un ente Gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Subcláusula 09.1 de las IO-09. (No Aplica)

Tegucigalpa, M. D. C., 07 de enero de 2025


Seguros Continental, S. A.
Abg. Melida Tula Benítez Mejía
Representante Legal



+504 2540-0016

+504 2540-0016
+504 2262-9201

servicioalcliente@segcon.hn
www.segcon.hn

Centro Comercial Nova Prisa, S.P.S.
Centro Comercial Miramontes, TEGA